DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 7953
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2015ER2790

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: María Ofelia Mateus - Comunidad**
COE	21	MÓVIL	9	
FECHA	25 de Febrero de 2015	HORA	11:35 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 9C Este No. 29-60 Sur	**ÁREA DIRECTA**			120 m²		
BARRIO	Ramajal	**POBLACIÓN ATENDIDA**			0		
UPZ	32 – San Blas	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	0	**NIÑOS**	0
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0002ZZMS	**OFICIO REMISORIO**			CR-19781		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

El Desarrollo Ramajal se encuentra en trámite de legalización por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico CT-4350 del 16 de Enero de 2006, en el cual se definen la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para el predio de la referencia, información que puede ser consultada en la Secretaria Distrital de Planeación, por lo anterior, para cualquier intervención a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo allí consignadas.

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Así mismo y según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa y el Plano Normativo de Amenaza por inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004.), el sector donde se localiza el predio evaluado, presentan **AMENAZA MEDIA** por Procesos de Remoción en Masa y **NO** presenta amenaza por Inundación.

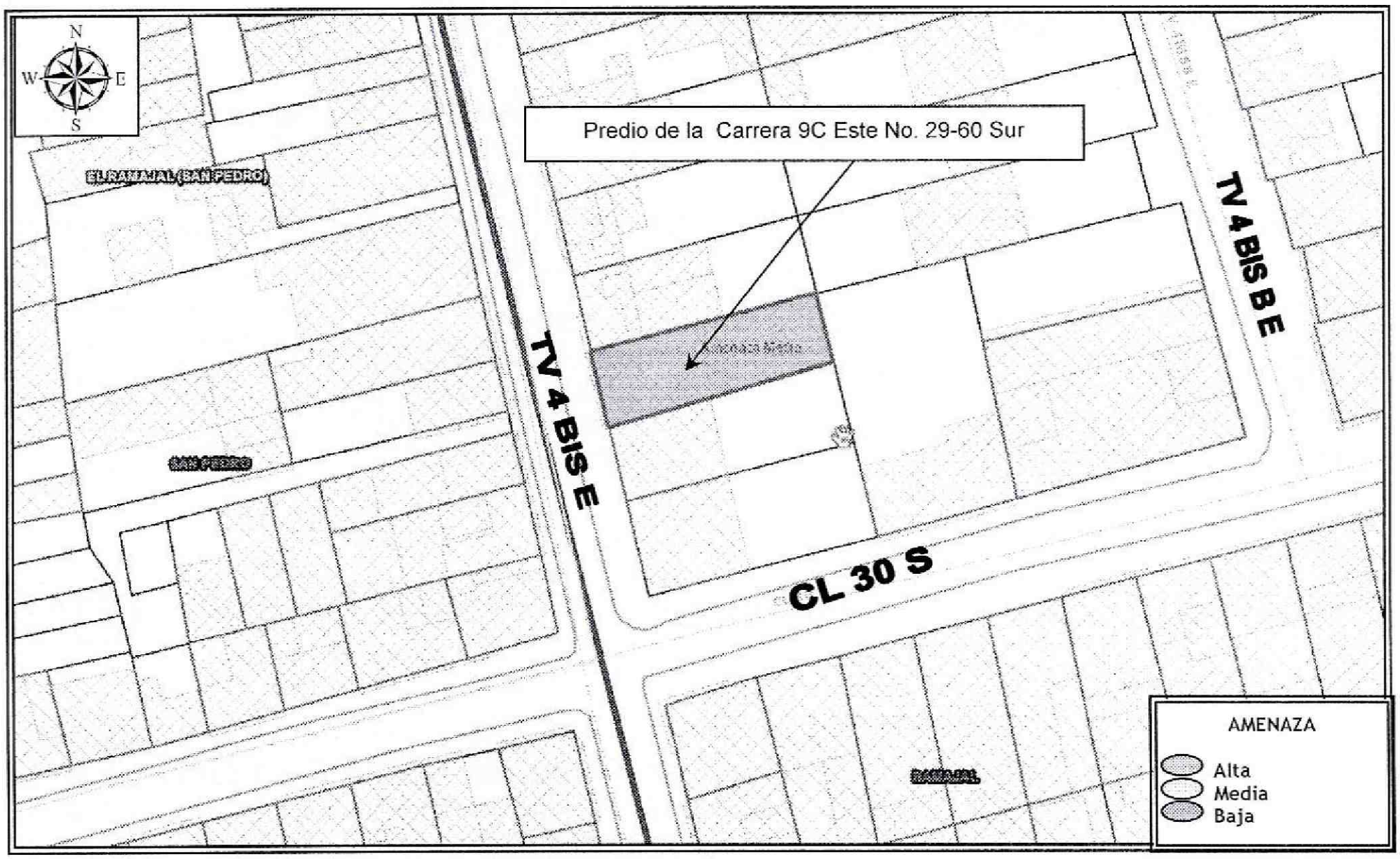


Figura 1. Localización y categorización de amenaza media para el predio evaluado, en el Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del Geoportal).

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la gestión de Riesgos y de atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, ha emitido algunos documentos, los cuales se relacionan en la Tabla No. 1, y pueden ser consultados en las oficinas de la entidad, ubicadas en la Diagonal 47 No. 77A-09, Interior 11, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Tabla 1. Resumen de Documentos Oficiales emitidos por el IDIGER, para el predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal.

DOCUMENTO	FECHA	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
RO-68953	Febrero de 2014	Al momento de la visita se observaron humedades en el muro de cerramiento del costado oriental de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, las cuales posiblemente se encontraban relacionadas a que los muros de cerramiento se encuentran en contacto directo con el talud de corte y/]o relleno, implementado para la adecuación del predio y posterior emplazamiento de la vivienda, razón por la cual y ante la falta de medidas de manejo de las aguas de escorrentía en dicha zona de transición los procesos de filtración de estas aguas al interior de las viviendas pueden verse favorecidos, dichas afectaciones no comprometen la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda bajo cargas normales de servicio. Es así que en la respuesta oficial en mención se recomendó entre otras: • Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 11 Este No. 29-60 Sur y el predio de la Calle 30 Sur No. 11-30 Este, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas allí existentes. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. • Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 11 Este No. 29-60 Sur y el predio de la Calle 30 Sur No. 11-30 Este, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte y/o relleno que hayan sido realizados para la adecuación de los predios y posterior emplazamiento de las viviendas existentes en los mismos. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Es importante mencionar, que los documentos listados en la Tabla No. 1, han sido remitidos a la comunidad, así como a diferentes entidades públicas y/o privadas para que desde su respectiva competencia se adelanten las acciones pertinentes para la mitigación del riesgo público y/o privado. Adicionalmente, se aclara que las POSIBLES causas por las cuales se presenta un tipo de daño y/o afectación en una edificación, equipamiento y/o el terreno en general, son postuladas a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada durante la visita técnica, razón por la cual pueden existir situaciones no previstas en dichos documentos antes listados que se escapan de su alcance.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se realizó visita técnica el 26 de Febrero de 2015, al sector donde se localiza el predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, encontrando en el mismo viviendas de uno (1) a tres (3) niveles construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, en algunos de los casos con cubiertas en concreto reforzado y en otros con cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y/o zinc; viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre; pero en las que no se identificó ningún tipo de daño que indique compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad en el corto plazo por sus deficiencias, ni por procesos de remoción en masa activos de carácter local y/o general ya que no hay evidencia de los mismos en el sector, ni bajo cargas normales de servicio.

Al momento de la visita técnica no pudo accederse al interior del predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, ya que después de múltiples intentos nadie atendió el llamado por lo que se realizó la inspección visual desde el exterior a todos sus costados visibles, en busca de fisuras, grietas u otro tipo de daño que indique compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, sin encontrar indicios de los mismos.

Por otra parte, según lo manifestado por usted en el Radicado IDIGER No. 215ER2790, de que en el predio aledaño (localizado en el predio de la Calle 30 Sur No. 11-30 Este), se emplaza un individuo arbóreo que genera afectación en su vivienda; me permito informarle que al momento de la visita técnica no fue posible acceder al predio de la Calle 30 Sur No. 11-30 Este, por lo que dicha información no pudo corroborarse; adicionalmente, en lo referente a la presencia de humedades en la misma; lo anterior puede estar relacionado con el no acatamiento de las recomendaciones impartidas mediante la Respuesta Oficial RO-68953 por parte del responsable y/o responsables del predio, por lo que se mantienen vigentes las mismas en su totalidad.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 9C Este No. 26-60 Sur, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, en busca de fisuras, grietas u otro tipo de daño que indique compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad sin encontrar indicios de los mismos

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

5. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal.

6. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal.

7. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 9C Este No. 29-60 Sur, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal., no se encuentran comprometidas en la actualidad por las deficiencias constructivas identificadas en la misma, ni por procesos de remoción en masa ya que no hay evidencia de los mismos en el sector evaluado, ni ante cargas normales de servicio. Sin embargo, es posible que

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

8. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que dadas las deficiencias constructivas evidenciadas en las viviendas, las mismas pudieren presentar compromiso ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras); por lo que cualquier tipo de intervención a realizar en estas (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

9. RECOMENDACIONES

Dado que a la fecha no han sido acatadas las recomendaciones impartidas mediante la Respuesta Oficial RO-68953, se mantienen vigentes las mismas en lo referente a:

- *Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 11 Este No. 29-60 Sur y el predio de la Calle 30 Sur No. 11-30 Este, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas allí existentes. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los*

BOGOTÁ HUMANA
Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- *Al responsable y/o responsables del predio de la Transversal 11 Este No. 29-60 Sur y el predio de la Calle 30 Sur No. 11-30 Este, Desarrollo Ramajal de la Localidad de San Cristóbal, implementar adecuadas medidas de estabilización, protección y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, en todos aquellos taludes de corte y/o relleno que hayan sido realizados para la adecuación de los predios y posterior emplazamiento de las viviendas existentes en los mismos. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuentan con los niveles de estabilidad adecuados. Por otra parte, se resalta que se deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el predio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.*

10. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co